

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04150-2024

**CASTELLNOVO**

ANUNCIO

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por celebración de matrimonios civiles.

“Artículo 3. Cuota Tributaria

La Cuantía de la Tasa será la siguiente:

3.1. Actos y ceremonias celebradas en la Casa Consistorial: 100 euros.

3.2. Actos y ceremonias celebradas en otros inmuebles e instalaciones, sean o no de titularidad municipal: 500 euros.

Dicha cuota se verá reducida en un 60% para los empadronados en Castellnovo o que posean una vivienda en el municipio.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía y al estudio técnico-económico.

Visto que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, y vistas las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, previo dictamen favorable de la Comisión de hacienda y Cuentas, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por celebración de matrimonios civiles. los términos en que figura en el expediente y con la redacción del artículo 3 que a continuación se recoge:

“Artículo 3. Cuota Tributaria

La Cuantía de la Tasa será la siguiente:

3.1. Actos y ceremonias celebradas en la Casa Consistorial: 100 euros.

3.2. Actos y ceremonias celebradas en otros inmuebles e instalaciones, sean o no de titularidad municipal: 500 euros.

Dicha cuota se verá reducida en un 60% para los empadronados en Castellnovo o que posean una vivienda en el municipio.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Castellnovo a 27 de agosto de 2024.

Alcalde-Presidente, Antonio López Gil.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE